

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA
ECOBANEC CIA. LTDA.-----**

CAPITAL SOCIAL: \$ 400-- -----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de lá Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy veinticinco de Agosto del dos mil ocho, ante mi, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO** de este Cantón, comparecen: El señor **JORGE ALONZO ANDRADE GÓMEZ**, quien manifiesta ser mayor de edad, ecuatoriano, casado, ejecutivo; y la señorita **ANDREA LISSET ANDRADE ESTRELLA**, ecuatoriana, mayor de edad, estudiante, de estado civil soltera, ambos por sus propios derechos. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden por sus propios derechos y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente :**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA**, así como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a este Contrato de Constitución los señores **JORGE ALONZO ANDRADE GÓMEZ**, por sus propios derechos, mayor de edad ecuatoriano, ejecutivo, casado y **ANDREA LISSET ANDRADE ESTRELLA**, ecuatoriana, mayor de edad, estudiante, de estado civil soltera, también por sus propios derechos . Los comparecientes manifiestan estar domiciliados en la ciudad de Milagro, de tránsito por esta ciudad. **CLAUSULA SEGUNDA.-ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ECOBANEC CIA. LTDA. -ARTÍCULO PRIMERO NOMBRE Y DOMICILIO.-** La compañía se denomina **ECOBANEC LTDA.** con domicilio principal en la ciudad de Milagro, pudiendo estar establecida en cualquier otra ciudad de la República del Ecuador.



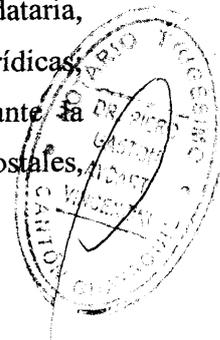
agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía podrá dedicarse a la compraventa, distribución, comercialización exportación e importación de todo tipo de banano y sus derivados, así como instalar su propia planta procesadora de insumos y procesamiento del banano; a la investigación y desarrollo de insumos y materiales agrícolas; al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero; al desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional; a la industrialización y comercialización de productos agrícolas y pecuarios, tanto en el terreno nacional como en el extranjero: la construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal o animal; a la instalación, explotación y administración de supermercados; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales; ya sea para empaque, envasado y a la comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios; La importación, exportación, distribución, compraventa, comercialización de electrodomésticos, vehículos como autos, camionetas, camiones, motos y todos aquellos que estén dentro de este género, llantas, servicios telefónicos, de toda clase de centrales telefónicas, comercialización de telefonía celular, de equipos de telecomunicación, para transmisión de sistemas de radio, TV. Enlace, Internet; de comercialización y suministro de baterías, motores generadores y toda clase de accesorios y materiales para la telefonía celular y digital y convencional para lo cual podrá participar en concursos de precios, ofertas o licitaciones que tengan que ver con este objeto; a la construcción y mantenimiento de canales para redes telefónicas y eléctricas, aéreas o subterráneas, instalaciones telefónicas y eléctricas, la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, fábricas industriales, instalaciones para

puertos marítimos y fluviales: importación, comercialización de repuestos, partes y piezas de automotores, equipos pesados y camineros; de toda clase de juguetes y juegos infantiles, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, de toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como a la producción de grasas, lubricantes a base de calcio, sodio, litio e inorgánicos, pudiendo además asociarse con otras empresas nacionales o extranjeras que tengan igual o similar objeto social dar; a la instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; a la compraventa, permuta y arrendamiento de bienes e inmuebles inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal, efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; al servicio y asesoramiento técnico, económico y legal de sector industrial, comercial y doméstico, comprar, vender, importar, exportar, comercializar, fabricar a nivel nacional reguladores de válvulas, cilindros de tipo doméstico o industrial; comercialización de hielo en todas sus formas; a la comercialización, industrialización, procesamiento de agua, servicio de mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica y/o eléctrica de automotores de equipos pesados y camioneros, enderezada y pintada de los mismos, accesorios, repuestos, lubricantes para vehículos y/o herramientas para taller mecánico; a la venta de muebles, suministros de oficina y de toda clase de productos para el hogar, a la producción así como también dar servicios de imprenta, diseño gráfico, comercialización de toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial, de máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopadoras, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen; de equipos de imprenta y sus repuestos, así como materia prima conexas (pulpa, tinta y demás insumos); de aparatos eléctricos



artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y laboratorios; de instrumentos de música; a la comercialización de madera en todas sus modalidades procesadas y más actividades conexas, así como también a la prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque, para empresas e industrias en general; a la comercialización de joyas y artículos conexos en la rama de la joyería; de bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, agua de mesa, pudiendo dedicarse a su purificación, filtración, ozonificación, y envasado de las mismas; a la comercialización de productos de cuero, telas; materia prima y repuestos para la rama veterinaria y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil, de maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos, fabricación y comercialización de alimentos balanceados para animales en general, importación y exportación de materia prima de productos de cualquier tipo, variedad y estado, a la importación, distribución, elaboración, compraventa de artículos de deporte y atletismo; así como también se dedicará a fomentar, desarrollar y explotar toda clase de actividad deportiva; Además se dedicará a la compraventa, distribución de materiales para la construcción y a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, centros educativos, residenciales, condominios e industrias; a la construcción de redes de agua potable, redes de aguas servidas, redes de agua lluvia; al diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de

obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; A la elaboración y comercialización de muebles de oficinas, de vivienda y modulares de todo tipo; Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para el empaque, envasamiento o cualquier otra forma de comercialización de productos del mar; a la compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de inmuebles urbanos y rurales, a la explotación agrícola y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; al desarrollo, crianza y explotación de toda clase ganado al por mayor y menor, también a la exportación de productos agrícolas y agropecuarios autorizados por el país. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para el desempeño de tales actividades; podrá importar, exportar, comercializar, comprar, vender productos tales como café, cacao, camarón, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutos perecibles. También se dedicará a la importación de productos al granel, tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; Importación, exportación, comercialización, compraventa y distribución de toda clase de computadoras, repuestos, accesorios y sus partes y todo lo relacionado a la electrónica y su comercialización de grupo de sistema de electricidad e informáticos; equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones, servicios y mantenimiento de toda clase de computadoras, servicios satelital y de contabilidad por medio de la computación, procesamiento de datos e Internet; Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante y agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, hostales,



restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, también se dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores, rosas, orquídeas (floricultura) ; Podrá dedicarse a la transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital es de **CUATROCIENTOS DOLARES**, dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas, e indivisibles de un dólar cada una. **ARTICULO QUINTO: CERTIFICADOS.-** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación debidamente suscrito por el Presidente y Gerente General en el que constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. **ARTICULO SEXTO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerán el Presidente y Gerente General de forma individual. **ARTICULO SÉPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios, es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. La Junta General no podrá considerarse validamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria la Junta General se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresare así en la referida convocatoria. **ARTICULO OCTAVO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria por la prensa del Presidente o Gerente General. Se atenderá a lo dispuesto en el artículo ciento diecinueve y siguientes de la ley de Compañías. **ARTICULO NOVENO: CONCURRENCIA DE**

SOCIOS.-A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder General legalmente conferido. **ARTICULO DECIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.**-Las Juntas Generales las presidirá el Presidente de la compañía y actuara como secretario el Gérente General..A falta de Presidente o secretario, será nombrado a quien los socios designen. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a) Designar y remover libremente al Presidente, Gerente General y fijar sus remuneraciones. b) Conocer y aprobar anualmente los informes, Balance General y Estado de pérdidas y ganancias..c) Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en el artículo ochenta y dos de la ley de compañías..d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales.-e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales. f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía.- g) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social.- h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía. i) Reformar e interpretar los presentes estatutos.- j) Las demás atribuciones que le confiere la Ley de Compañías y el presente estatuto. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL: SUS ATRIBUCIONES.**- El Presidente y el Gerente General serán elegidos por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos y podrán ser o no socios de la compañía. Son sus atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de forma individual. b) Suscribir conjuntamente los certificados de aportación.. c) Convocar a Junta general de socios d) Adquirir y enajenar bienes inmuebles de

la compañía con autorización de la Junta General de socios. e) Ejercer las facultades contempladas para los administradores en la ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS UTILIDADES-Las utilidades líquidas y percibidas se repartirán entre los socios a prorrata de las participaciones pagadas de su propiedad. Previo el reparto de las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el porcentaje de cinco por ciento anual, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que ésta alcance el veinte por ciento del capital social, sin perjuicio de que por resolución de la Junta General de Socios acuerden crear un fondo de reserva especial. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Socios así lo decida, y, en los demás casos establecidos en la Ley .En caso de disolución anticipada la Junta General nombrará un liquidador con las que concede la ley.-

CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL: El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: El señor **JORGE ALONZO ANDRADE GÓMEZ** suscribe **TRESCIENTAS VEINTE** participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una y ha pagado el cincuenta por ciento, esto es la cantidad de **CIENTO SESENTA DOLARES**; La señorita **ANDREA LISSET ANDRADE ESTRELLA** ha suscrito **OCHENTA** participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una y ha pagado el cincuenta por ciento, esto es la cantidad de **CUARENTA DOLARES**, conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta. El saldo insoluto lo cancelarán en el plazo de doce meses en cualquiera de las formas legales previstas.

CLAUSULA FINAL.-Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta escritura. Abogada Letty Jiménez Perguache .- Registro: once mil ciento setenta y ocho.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura publica y en cuyo texto se ratifican los



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil,

Mediante comprobante No. , el (la) Sr.(a)(ita)

con CI # consignó en este Banco la cantidad de

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

| NOMBRE DEL SOCIO | VALOR |
|-------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| <input type="text" value="JORGE ALONZO ANDRADE GOMEZ"/> | <input type="text" value="160.00"/> |
| <input type="text" value="ANDREA LISSET ANDRADE ESTRELLA"/> | <input type="text" value="40.00"/> |
| TOTAL | US.\$. <input type="text" value="200.00"/> |

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos depósito mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de repos mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.
 Mr. Eliberto Vázquez San Andrés
ELIBERTO VÁZQUEZ
 Agencia C. Guayaquil

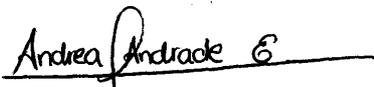


otorgantes.- Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



JORGE ALONZO ANDRADE GÓMEZ

C.C. 090801788-2 C.V. 077-0010



ANDREA LISSET ANDRADE ESTRELLA

C.C. 092571642-5 C.V. No empadronada

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, en fe de ello confiero es CUARTA COPIA CERTIFICADA, la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA ECOBANEC CIA. LTDA., celebrada ante el DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo Titular de este Cantón, con fecha Veinticinco de Agosto del dos mil ocho, he tomado nota de lo dispuesto en el Artículo SEGUNDO de la Resolución # 08-G-IJ-0005679., por el Abogado MARIO BARBERAN VERA ESPECIALISTA JURIDICO, dictada el 28 de Agosto del 2008, quedando anotado al margen LA APROBACION DE LA COMPAÑÍA ANTERIORMENTE MENCIONADA.- Guayaquil, Dos de Septiembre del dos mil ocho. J.

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Milagro

Roca fuerte 312 y 5 de Junio, Primer piso

Número de Repertorio: 2008- 3079

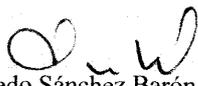
EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MILAGRO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Dieciseis de Septiembre de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 5 de fojas 2154 a 2164 con el número de inscripción 700 celebrado entre:

([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [CIA. ECOBANEC CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución No. 08.G.Ij.0005679] de fecha [Veintiocho de Agosto de Dos Mil Ocho].

2.- Con fecha Dieciseis de Septiembre de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 5 de fojas 2154 a 2164 con el número de inscripción 701 celebrado entre: ([CIA. ECOBANEC CIA. LTDA. en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución No. 08.G.IJ.0005679] de fecha [Veintiocho de Agosto de Dos Mil Ocho], quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [CAMARA DE COMERCIO DE MILAGRO].




Ab. Alfredo Sánchez Barón
Firma del Registrador .

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08. 0019848

Guayaquil, 25 SEP 2008

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ECOBANEC CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
